2023-432
ORDINARIO LABORAL

AL DESPACHO, del señor Juez hoy, doce de febrero de dos mil veinticuatro, informando que la parte demandante interpuso recurso de reposición contra el auto de 23 de enero de 2024 mediante el cual se ordena la devolución de la demanda.

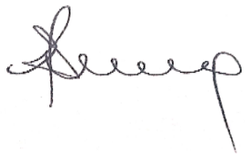

MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

Mediante auto de 23 de enero de 2024, publicado en estados del 24 de enero de 2024 se ordenó la devolución de la demanda determinando las falencias que debían subsanarse, la cual consistía en que se aportase la reclamación administrativa de conformidad con el articulo 6 C.P.T.

El 26 de enero siguiente, la parte demandante allega recurso de reposición contra la anterior providencia informando ya haber aportado dicha documentación al momento de radicar la demanda.

En vista que el recurso de reposición se encuentra en termino y que al revisar los anexos de la demanda, en efecto se evidencia que el demandante ya realizó en debida forma la reclamación administrativa de que trata el articulo 6 C.P.T. en concordancia con las pretensiones de esta demanda, se procederá a conceder el recurso de reposición contra el auto de 23 de enero de 2024.

Ahora bien, por haberse presentado en debida forma la demanda y reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo se ADMITIRÁ la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA incoada a través de apoderado judicial por el señor JOSE HENRY GAMBOA TORRES identificado con C.C. 91.248.399 en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES identificada con NIT 900.336.004-7.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,

2023-432
ORDINARIO LABORAL

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER RECURSO DE REPOSICION contra auto de 23 de enero de 2024.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA impetrada a través de apoderado judicial por el señor JOSE HENRY GAMBOA TORRES identificado con C.C. 91.248.399 en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES identificada con NIT 900.336.004-7.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. OSCAR MAURICIO PORTILLA identificado con C.C. 13.861.832, Abogado en ejercicio, portador de la T.P. 299.808 del C. S. de la J., para actuar como apoderado de la parte demandante en el presente tramite, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: NOTIFICAR a la parte demandada por cuenta del Juzgado de la presente providencia de conformidad con el parágrafo del art 41 del C.P.T. y de la S.S.

QUINTO: NOTIFICAR por vía electrónica de conformidad con la Ley 2213 de 2022 artículo 8°, de la presente demanda a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO en cumplimiento de la normativa contenida en el artículo 612 incisos 6 y 7 de la Ley 1564 de 2012.

SEXTO: REQUERIR a la parte demandada, para que el día de la presente diligencia allegue certificación de la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, de conformidad con lo establecido, en el numeral 5º del artículo 19 del Decreto 1716 de 2009.

SEPTIMO: Teniendo en cuenta los lineamientos dispuestos en los Acuerdos PCSJA20-11549 de 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 de 22 de mayo de 2020 y PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, emanados del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se dispuso la realización de audiencias virtuales, y se fija fecha para llevar a cabo Audiencia de que trata el articulo 72 C.P.T. para el día VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM).

OCTAVO: REQUERIR a las partes, a fin de que suministren al correo electrónico institucional del Despacho: j02mpclbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co lo antes posible la siguiente información y documentación de las partes, apoderados, representantes, testigos que se pretendan hacer valer y demás participantes que intervengan en la Audiencia referida:

- Copia ampliada al 150% de cedula de ciudadanía
- Copia ampliada al 150% de tarjeta profesional
- Correo electrónico de cada uno de los asistentes a la diligencia (partes, apoderados, testigos, demás intervinientes)

- Número telefónico, de preferencia celular
- Poder o sustitución de poder si no ha sido aportado al proceso o si hubo cambios
- Certificado de existencia y representación legal vigente o certificado de matrícula mercantil.

NOVENO: INFORMAR a las partes que la diligencia se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma elija el Despacho y dispuesta para ello por el Consejo Superior de la Judicatura. Por lo tanto, se advierte a las partes que les será enviada la invitación a la misma previo a la fecha y hora señalada para este trámite a los correos electrónicos que se reportan en la demanda. Asimismo, se sugiere a las partes para mayor agilidad, que previo a la diligencia se remita al correo electrónico del Juzgado, en (1) un solo documento en PDF con buena calidad de imagen la contestación de demanda, reforma, pruebas o cualquier otro documento que se pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE

CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
B U C A R A M A N G A

El Auto anterior fechado **13 DE FEBRERO DE 2024**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 014** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **14 DE FEBRERO DE 2024** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta**: **https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/116**

MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:
Cristian Alexander Garzon Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c45071e067f85c8a3c4b5de3e63c67e115ac95774bc23cbf475edf83cec664a7**

Documento generado en 13/02/2024 04:48:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica